

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 14 del actual, número 14, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

Concurso para la provisión de mil plazas de Oficiales de Prisiones

«Las extraordinarias necesidades que en el orden penal impone la represión jurídica de los crímenes y delitos cometidos por las hordas marxistas durante su dominación, exigen el deber de atender el servicio penitenciario aumentando la Escala de Oficiales de Prisiones en la medida necesaria con personal idóneo, que poseyendo la aptitud física precisa y un espíritu de la más arraigada disciplina, sirvan a la difícil misión que se les encomienda, y para lograr este propósito, se estima la medida más adecuada: seleccionar el número preciso de Oficiales del Ejército con un tiempo mínimo de servicios en el frente y con la mínima capacidad del Grado de Bachiller, que completarán, luego, con la especial formación profesional que reciben en la Escuela de Criminología.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se convoca a concurso para proveer mil plazas de Oficiales de la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, dotadas cada una con sueldo inicial de cinco mil pesetas anuales, más derecho a plus de alimentación.

Artículo segundo. Únicamente podrán concurrir al mencionado concurso los Oficiales Provisiona-

les, de Complemento y Honoríficos del Ejército que cuenten veinte años de edad, o dieciocho, si fueran hijos de funcionarios de aquel Cuerpo, que hayan prestado servicio activo en el frente durante seis meses como mínimo, y posean el Título de Bachiller.

Artículo tercero. En el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Ley, los solicitantes habrán de presentar sus instancias en la Dirección General de Prisiones, acompañando los justificantes que acrediten, además de los extremos que les interesen, su condición de Oficiales del Ejército (Provisionales, de Complemento u Honoríficos) su edad, el tiempo de servicios prestados en el frente y la aprobación de los estudios del Bachillerato.

Artículo cuarto. Los concursantes serán colocados por el orden de puntuación con que sean clasificados, en forma análoga a la establecida para el ingreso en las Academias Militares, en la relación que el Ministerio del Ejército enviará al de Justicia, siendo oportunamente designados los que obtengan los mil primeros lugares para ocupar, con carácter provisional, las plazas cuya provisión se convoca, entrando seguidamente al desempeño de sus funciones en servicio activo.

Artículo quinto. Los Oficiales así nombrados deberán cursar, en la Escuela de Criminología u organismo que la sustituya, en el momento y forma que se determinen, los estudios necesarios para su formación profesional, siendo baja definitiva en el cargo los que en su práctica no demuestren la suficiencia mínima necesaria.

También será causa de eliminación definitiva la conceptualización de «deficiente» durante el primer año de sus servicios, relativa a sus cualidades y aptitud para el cargo.

Salvo lo dispuesto en este artículo, los nombrados, después de

comprobada su aptitud, serán confirmados definitivamente en sus cargos, consolidando, por el orden de Escalafón que resulte de la puntuación remitida por el Ministerio del Ejército, todos sus derechos en la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, incluso el del pase a la Sección Técnico-directiva en las mismas condiciones que se hallan establecidas para los restantes Oficiales del citado Cuerpo por la Orden de veintiocho de junio último «Boletín Oficial del Estado» del dieciséis de julio.

Artículo sexto. Después de ingresados los Oficiales procedentes de la presente convocatoria; será concedido a los actuales Guardias propietarios el pase a la Sección Técnico-auxiliar en las condiciones previstas por la mencionada Orden de veintiocho de junio próximo pasado, reservándoseles las doscientas primeras vacantes que se produzcan.

Artículo séptimo. Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las medidas conducentes a la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 18 de enero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Sobre excavaciones Arqueológicas.

Dispuesto así, en telegrama por la Dirección General de Bellas Artes, en consideración a tenerse proyectada por el Ministerio nueva organización al servicio de excavaciones, queda en suspenso la ejecución de la Circular que apareció en este BOLETIN OFICIAL de la

provincia, número 7, del día 10 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 22 de enero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Villamayor de Treviño, con fecha 20 del actual, me comunica que de aquel pueblo ha desaparecido un ganado vacuno de las siguientes señas: de dos años, sin palas, cara clara y con un ramal de esparto a los cuernos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Villamayor de Treviño.

Burgos 22 de enero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Sr. Presidente adjunto, del Comité Sindical del Yute, con fecha 20 del actual, me dice siguiente:

«Tengo el honor de adjuntar a V. E. la tarifa de precios para la industria yutera, aprobada por Orden ministerial de fecha 30 de diciembre último, de la que ruego a V. E. tenga a bien ordenar la publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia, al efecto de que llegue a general conocimiento. Esta tarifa debe aplicarse a partir del 22 de los corrientes:

La puesta en vigor de dicha tarifa lleva consigo un aumento del 25 por 100 sobre los salarios mínimos que por Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 499, de fecha 2 de marzo de 1938.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.— El Presidente Adjunto.

Tarifa de precios que se cita para la Industria Yutera

HILOS DE URDIMBRE POR DECIMETROS DE PEINE	PASADAS DE TRAMA POR DECIMETROS																		VARIACIONES POR ANCHO DE TELA SOBRE LOS PRECIOS DEL CUADRO			
	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54	Ancho tela	% disminuir	Ancho tela	% aumentar
	22	3,00	3,16	3,41	3,57	3,81	4,06	4,30	4,55	4,71	5,03	5,28	5,52	5,76	6,17	6,50	6,90	7,10	7,50	60	24,6	102
24	3,11	3,27	3,52	3,67	3,92	4,16	4,41	4,65	4,81	5,14	5,37	5,62	5,87	6,27	6,60	7,00	7,20	7,60	62	23,4	104	2
26	3,22	3,37	3,61	3,77	4,02	4,27	4,51	4,75	4,91	5,23	5,47	5,72	5,97	6,37	6,71	7,11	7,31	7,72	64	22,2	106	3,56
28	3,31	3,47	3,72	3,87	4,12	4,37	4,61	4,85	5,02	5,33	5,58	5,83	6,07	6,47	6,81	7,21	7,42	7,82	66	21	108	5,10
30	3,41	3,57	3,86	3,97	4,22	4,47	4,71	4,95	5,12	5,43	5,68	5,93	6,17	6,57	6,91	7,31	7,52	7,92	68	19,8	110	6,65
32	3,51	3,67	3,92	4,08	4,32	4,57	4,81	5,06	5,22	5,55	5,78	6,02	6,28	6,68	7,01	7,41	7,62	8,02	70	18,6	112	8,20
34	3,57	3,73	3,98	4,15	4,38	4,63	4,87	5,12	5,27	5,60	5,85	6,08	6,33	6,75	7,06	7,47	7,68	8,08	72	17,4	114	9,75
36	3,65	3,81	4,06	4,22	4,47	4,71	4,95	5,20	5,36	5,68	5,93	6,17	6,42	6,82	7,15	7,56	7,75	8,18	74	16,2	116	11,13
38	3,73	3,90	4,15	4,30	4,55	4,80	5,05	5,28	5,43	5,77	6,01	6,25	6,50	6,90	7,22	7,63	7,83	8,25	76	15	118	12,86
40	3,81	3,97	4,22	4,38	4,62	4,87	5,12	5,36	5,52	5,85	6,08	6,32	6,57	7,00	7,31	7,71	7,92	8,32	78	13,8	120	14,40
42	3,92	4,08	4,32	4,48	4,73	4,97	5,21	5,45	5,62	5,95	6,28	6,43	6,68	7,08	7,42	7,82	8,02	8,43	80	12,6	122	16
44	4,02	4,18	4,42	4,58	4,83	5,07	5,32	5,56	5,72	6,06	6,30	6,55	6,78	7,18	7,52	7,92	8,12	8,52	82	11,4	124	17,55
46	4,12	4,28	4,52	4,68	4,93	5,17	5,42	5,66	5,82	6,15	6,40	6,63	6,87	7,28	7,62	8,02	8,22	8,63	84	10,2	126	19,10
48	4,22	4,38	4,62	4,78	5,03	5,27	5,52	5,76	5,93	6,25	6,50	6,73	6,97	7,38	7,71	8,12	8,32	8,73	86	9	128	20,65
50	4,46	4,62	4,87	5,03	5,27	5,52	5,75	6,00	6,22	6,50	6,75	6,98	7,22	7,62	7,95	8,37	8,56	9,00	88	7,8	130	22,20
																			90	6,6	132	23,80
																			92	5,4	134	25,40
																			94	4,5	136	26,90
																			96	3,3	138	28,50
																			98	2,1	140	30,10
																			100	0,9	142	31,70
																			102	0,	144	33'20

TABLAS PARA EL CALCULO A DESTAJOS

EJEMPLO: Tejidos de 44 hilos por 47/48 pasadas y ancho tela 114 cm.

PRECIO DESTAJO: 7'35 + (33'20%) = 9'79 pesetas los 100 metros.

NOTA.—Los casos no comprendidos serán resueltos por el Comité Sindical del Yute.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de enero de 1940.—El Gobernador, ANTONIO ALMAGRO.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS -- BURGOS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. núm. 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculcado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Antonio Gutiérrez Gutiérrez	Médico	Casado	Alfoz de Bricia (fallecido)	Burgos	30 dicbre. 1939	Burgos
Gregorio González García	»	Viudo	Santibáñez Zarzaguda	Idem	23 dicbre. 1939	Idem
Eduardo Cámara Cámara	Labrador	»	Santiago de Tudela	Idem	5 enero 1940	Idem
Aurelio Fernández Pacheco	»	Casado	Briviesca	Idem	13 enero 1940	Idem
Ulpiano Rodríguez Fernández	Jornalero	Soltero	Arija	Idem	Idem	Idem
Félix Ausín Bol	Idem	Idem	Pampliega	Idem	Idem	Idem
José García Díez	»	»	Terradillos de Sedano	Idem	Idem	Idem
Pablo Lomas Estébanez	»	Casado	Los Balbases	Idem	Idem	Idem
Antonio Marín Pérez	Jornalero	»	Pampliega	Idem	Idem	Idem
Antonio Gutiérrez Soto	»	»	Espinosa de los Monteros	Idem	Idem	Idem
Miguel Santamaría Bretón	Sillero	Soltero	Castrojeriz	Idem	Idem	Idem
Estanislao Corral Villate	»	»	Santa Cruz de Mena	Idem	Idem	Idem
José Peña Fernández	»	Casado	Sedano	Idem	Idem	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado Provincial antes citado, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

Burgos 28 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, José Iñigo.

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

DIRECCION

EXPROPIACIONES

OBRA: Pantano del Ebro.—Embalse.

TERMINO MUNICIPAL de Santa Gadea (Sta. Gadea y Quintanilla).

Expediente número 16, bis.

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me concede la vigente legislación, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación forzosa y 25, 25, 26 y 28 del Reglamento para su ejecución, he resuelto con esta fecha, después de oídos el Sr. Ingeniero Encargado de las obras y el Sr. Abogado del Estado, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo legal para ello concedido, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente arriba indicado, de los que son propietarios los señores que

Zaragoza 20 de enero de 1940.—El Ingeniero Director, M. Echeverría.—Rubricado.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	CLASE
1	Elías del Vigo Sainz	San Vicente	Prado
2	Felipe Sainz	Idem	Idem
3	Eustaquio Ruiz Ruiz	Santa Gadea	Idem
4	José Isla Blas	Idem	Idem
5	Daniel Sainz Lucio	Idem	Idem
6	Lino López Ruiz	Aldea de Ebro	Idem
7	Valeriano de la Fuente	Santa Gadea	Idem
8	Daniel Sainz Lucio	Idem	Idem
9	Sociedad Molino Puentequilla	Idem	Molino y anexos
10	Sociedad Molino La Vega	Idem	Idem
11	Perfecto Martínez	San Vicente	Prado
12	Mariana Escalada Ruiz	Santa Gadea	Idem
13	Hros. Juan Fernández Ruiz	Idem	Idem
14	Pedro López Lastra	San Vicente	Idem
15	Juliana Diaz Sainz	Herbosa	Idem
16	Terreno comunal de	Santa Gadea	Idem
17	Mariana Escalada Ruiz	Idem	Idem
18	Daniel Sainz Lucio	Idem	Idem
19	Lucio Campo López	Idem	Idem
20	Crisanto Herrero Gutiérrez	Idem	Idem
21	Adolfo Fernández Alonso	Bilbao	Idem
22	Hros. Benito Fernández Pérez	Santa Gadea	Idem
23	Narciso Ruiz	Arija	Idem
24	Felipe Pérez Campo	Santa Gadea	Idem
25	Hros. Antonio Ruiz	Idem	Idem
26	María Lucio López	Idem	Idem
27	Domingo Peña López	Idem	Idem
28	Nicolás Peña Argüeso	Idem	Idem
29	Ramón Bustamante Sierra	Idem	Idem
30	Eustaquio Ruiz Ruiz	Idem	Idem
31	Tomás Arenas Fernández	Idem	Idem
32	Basilio Diaz Pérez	Idem	Idem
33	Marcos García Ruiz	Idem	Idem
34	Juan Arenas Fernández	Idem	Idem
35	Agustín Arenas Fernández	Idem	Idem
36	Gabriel Ruiz Fernández	Idem	Idem
37	Hros. Narciso García López	Idem	Idem
38	Hros. Antonio Pérez	Idem	Idem
39	José Fernández Bustamante	Idem	Idem
40	Lorenzo Ruiz Isla	Idem	Idem
41	Hros. Lorenzo Pérez	Idem	Idem
42	Agustín Arenas Fernández	Idem	Idem
43	Hros. Julián García López	Idem	Idem
44	Cándido Fernández Pérez	Idem	Idem
45	Félix Rodríguez Arenas	Idem	Idem
46	José López García	Idem	Idem
47	Nicolás Fernández López	Idem	Idem
48	Angel Ruiz Argüeso	Idem	Idem
49	José Sainz Ruiz	Idem	Idem

se relacionan en la lista que a continuación se inserta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden recurrir contra esta resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, en el plazo de ocho días, contados a partir de aquél en que se les haga la notificación individual de la misma, bien entendido que tales reclamaciones no detendrán la marcha del expediente, por disponer así el artículo 82, párrafo 2.º, del citado Reglamento.

50	Juan Arenas Fernández	Santa Gadea	Prado
51	Antonio Sainz Hernández	Idem	Idem
52	Dorotea López Lucio	Idem	Idem
53	José Bustamante López	Idem	Idem
54	Dorotea López Lucio	Idem	Idem
55	José Escalada Ruiz	Idem	Idem
56	Julián Diez Ruiz	Idem	Idem
57	Isaac Ruiz	Idem	Idem
58	Facundo López Herbosa	Idem	Idem
59	Crisanto Herrero Gutiérrez	Idem	Idem
60	Crisanto Ruiz García	Idem	Idem
61	Juliana Peña	Idem	Idem
62	Petra López	Idem	Idem
63	María Sainz Pérez	Idem	Idem
64	Teresa Lucio López	Idem	Idem
65	Patricia Fernández	Idem	Idem
66	Higinio López Sainz	Idem	Idem
67	Gabriel Ruiz Fernández	Idem	Idem
68	Agustín Arenas Fernández	Idem	Idem
69	Dorotea López Lucio	Idem	Idem
70	Idem	Idem	Idem
71	José Escalada Ruiz	Idem	Idem
72	Antonia Ruiz	Idem	Idem
73	Facundo López Herbosa	Idem	Idem
74	Crisanto Ruiz García	Idem	Idem
75	Eustaquio Ruiz García	Idem	Idem
76	Hros. de Manuel Lantarón	San Vicente	Idem
76 bis	Marcos García	Santa Gadea	Idem
77	Comunal	Idem	Idem
78	Atanasio Ruiz Isla	Higón	Idem
79	Idem	Idem	Pastizal
80	Francisca Fernández	Arija	Prado
81	Petra López García	Santa Gadea	Idem
82	Idem	Idem	Pastizal
83	José Bustamante López	Idem	Idem
84	Idem	Idem	Cereal
85	Manuel Ruiz Gómez	Idem	Pastizal
86	Felipe Campo	Idem	Idem
87	Idem	Idem	Prado
88	Hros. de Anastasio López	Quintanilla	Pastizal
89	Benito López Pérez	Idem	Prado
90	Comunal Quintanilla y Sta. Gadea	Idem	Pastizal
91	Ayuntamiento de Alfoz de	Santa Gadea	Puente y camino

DISTRITO FORESTAL DE BURCOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de diciembre último.

Núm. de la licencia	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos del adquirente	Vecindad	Profesión
2650	2	Pantaleón Rodríguez Diez	Santa Coloma del Rudrón	Militar
2651	4	Juan Peña Diez	Quintanaopio	Labrador
2652	5	Esteban García Sacristán	Hortigüela	Idem
2653	6	Gonzalo Fernández	Sedano	Idem
2654	7	Damián Parga Hortigüela	Covarrubias	Jornalero
2655	9	Luis Alvarez Balaño	Trespaderne	Escribiente
2656	»	Pedro Renuncio Fuente	Burgos	Jornalero
2657	»	Castor Guadilla García	Miranda de Ebro	Comerciante
2658	18	Valeriano López López	Lechedo	Labrador
2659	»	Teodoro Merino	Pampliega	Jornalero
2660	19	Toribio Vitores Macho	Villaverde Mojina	Labrador
2661	23	Macario Mayordomo	Burgos	Jornalero
2662	27	Celestino Marañón Gallo	Espinosa de los Monteros	Médico
2663	29	Eusebio Fernández Bustillo	Cobanera	Labrador
2664	30	Leopoldo Gómez Porrin	Nofuentes	Farmacéutico
2665	»	Isacio Moreno Rojo	Idem	Labrador

Burgos 8 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Alcaldía de Sedano.

En el alistamiento de este distrito, correspondiente a los reemplazos que se expresarán, figuran incluidos como comprendidos en los casos 4.º y 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos que también se relacionarán, cuyo actual parade-ro, así como el de sus familiares se ignora.

Por el presente se les cita para que inmediatamente comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o legalmente representados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan:

Reemplazo de 1936.—Victor Mar-

fin de la Fuente, hijo de Pablo y Gertrudis.

Reemplazo de 1937.—Ricardo Azcona Ruiz, hijo de Julio y Juliana.

Reemplazo de 1938.—Joaquín Camino Carreño, hijo de Eduardo y Dolores y Martín Martínez, de Juana.

Reemplazo de 1939.—Laureano Martín de la Fuente, hijo de Pablo y Gertrudis.

Reemplazo de 1940.—Enrique Castro Buceta Campini y Manuel Buceta Campini, hijos de Enrique y Matilde.

Reemplazo de 1941.—Mauro Alonso de Armiño Díez, hijo de Jacinto y Beatriz y Francisco Cuezva García, de Justo y Engracia.

Sedano 16 de enero de 1940.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

Igual citación hace el Alcalde de Las Hormazas, respecto del mozo siguiente:

Reemplazo de 1937.—Urbano Ciudad Santamaría, hijo de Ángel y Beatriz.

El de Santa Gadea del Cid, respecto de los mozos siguientes:

Reemplazo de 1939.—Federico Madariaga López, hijo de Jacinto y María y Tomás Castillo y Ezcurra, de Isidoro y Margarita.

El de Barbadillo del Mercado, respecto de los mozos siguientes:

Reemplazo de 1938.—Nicolás Domingo de Marañón, hijo de Miguel y María.

Reemplazo de 1941.—Aquilino Fernández Lazaniaga, hijo de Aquilino y María Trinidad y Eustaquio Heras Ortiz, de Jacinto y Calixta.

El de Villadiego, respecto de los mozos siguientes:

Reemplazo de 1936.—César Carballeda García, hijo de Pablo y Piedad.

Reemplazo de 1938.—Teófilo Fuentes García, hijo de Federico y Petronila; Ismael Hermenegildo Díez Hidalgo, de Ángel y Gregoria, y Francisco León Martín, de Fabio y Apolonia.

Reemplazo de 1940.—Teófilo Pardo Rodríguez, hijo de Inocencio y Emilia y Agustín Rodríguez Ortega, de Eusebio e Isabel.

Reemplazo de 1941.—Matías Marcos Martín, hijo de Restituto y Beatriz.

El de Medina de Pomar, respecto de los mozos siguientes:

Reemplazo de 1936.—Victoriano José Vadillo Castresana, hijo de Remigio y Tarsila; Esteban Máximo Extramiana Ruiz-Cuevas, de Esteban y Natividad; Avelino Alonso Fernández, de Juan y María Cruz, y Luis Fernández Ruiz, de Constantino y María.

Reemplazo de 1937.—José Sáez Ortiz, hijo de José y Elvira.

Reemplazo de 1938.—Antonio López Soto, hijo de Román y Ca-

ridad; Vicente López Arribas, de Pedro y Brígida; Gumersindo Barrero Capillas, de Segundo y Florentina; Juan Antonio Vázquez Pérez, de Santiago y Julia; Abel García Osma, de Eulogio y Ricarda; Gregorio Gallaga Bárcena, de Gregorio y Teopista; Eladio Varona Sedano, de Ángel y Aurea, y Martiniano Alejos Manzanos.

Reemplazo de 1939.—Juan Ángel Celada R. Trechuelo, hijo de Mariano y Jacinta.

Reemplazo de 1940.—Santiago Vázquez Pérez, hijo de Santiago y Julia; Benito Zorrilla, de Pedro y Juana, y Felipe Iñiguez Iñiguez, de Gregorio y Carmen.

Reemplazo de 1941.—Pablo Vicente Arribas Crespo, hijo de Pedro y María y Francisco Gallaga Bárcena, de Gregorio y Teopista.

Alcaldía de Encío.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año de 1940, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Encío 17 de enero de 1940.—El Alcalde, Abundio Barrón.

Alcaldía de Salazar de Amaya.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salazar de Amaya 16 de enero de 1940.—El Alcalde, Domitilo Moral.

Alcaldía de Pinilla Trasmonte.

Terminado el repartimiento de utilidades de este término municipal, correspondiente a los años 1938 y 1939, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y tres más, durante los cuales los contribuyentes en el mismo comprendidos podrán examinarle y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Dichas reclamaciones serán individuales, no colectivas, y extendidas en papel del sello correspondiente, no admitiéndose las que adolecieren de cualquiera de los requisitos indicados.

Pinilla Trasmonte 13 de enero de 1940.—El Alcalde, Ciriaco Benito.

Alcaldía de Valle de Valdebezana

Plantilla de los funcionarios municipales de este Ayuntamiento que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último ha sido aprobada por esta Corporación.

Personal administrativo:
Secretario, sueldo 5.000 pesetas, en propiedad.

Personal facultativo:
Dos Médicos titulares, sueldo 3.500 pesetas, la una en propiedad y la otra interinamente,
Farmacéutico titular, con 1.976, en propiedad.

Veterinario titular, con 2.500.
Personal subalterno:
Alguacil y encargado Depósito municipal, sueldo 800 pesetas.

Barrendero y encargado vigilancia y campo de la villa de Soncillo, de nueva creación, con 1.650.

Administrador y Agente Arbitrios, con 500 pesetas sueldo y 5 por 100 de lo que recaude y cinco Agentes, con el 5 por 100 de lo que recaude cada uno en su zona, servida interinamente y a reserva de la cesión de los arbitrios en arrendamiento.

Valle Valdebezana 15 de enero de 1940.—El Alcalde, Ricardo López.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Plantilla formada y aprobada por este Ayuntamiento de sus empleados, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Secretario, con 4.000 pesetas de sueldo.
Auxiliar Secretaría, con 1.880.
Alguacil municipal, con 1.460.
Depositario, con 250.
Dos Guardas de Campo, 2.920.
Médico titular, con 3.000.
Farmacéutico titular, con 1.100.
Veterinario titular, con 1.593'15.
Administrador Arbitrios, 1.460.
Gumiel del Mercado 8 de enero de 1940.—El Alcalde, Pedro Rico.

Alcaldía de Neila.

Plantilla de los empleados de este Ayuntamiento, aprobada en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Administrativos:

Secretario.

Depositario.

Facultativos y técnicos:

Médico titular.

Farmacéutico.

Veterinario.

Subalternos:

Alguacil.

Dos Guardas Municipales de monte y pagos.

Neila 10 de enero de 1940.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Alcaldía de Cilleruelo de Arriba.

Plantilla de los empleados municipales que forma este Ayuntamiento en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Secretario, interino.

Alguacil, interino.

Depositario, interino.

Guarda de Campo, interino.

Encargado del reloj, interino.

Médico titular, en propiedad.

Farmacéutico titular, en propiedad.

Veterinario municipal, interino.

Cilleruelo de Arriba 11 de enero de 1940.—El Alcalde, Florentino Calvo.

ANUNCIOS PARTICULARES

GRUPO DE VETERINARIA MILITAR NÚMERO 6.

El día 2 de febrero próximo, a las once horas de la mañana y en el Cuartel que ocupa este Grupo (carretera de Valladolid) se celebrará en pública subasta la venta de once caballos, una yegua y dos mulos de desecho, existentes en este Grupo.

El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Burgos 23 de enero de 1940.—El Mayor.

1-5

Vaca extraviada

el día 16 del actual, en la feria de Villadiego, de las señas siguientes: pequeña, pelo pardo muy claro en el cuerpo y oscuro en la cara, cornamenta cerrada, con un cordel rematado en ella, y parida. Informes a Teodosio García, en San Martín de Humada (Villadiego).

Se interesa a los Sres. Alcaldes y a los Delegados locales sindicales de dicho partido en la busca de este animal.—El Delegado Sindical Provincial.

1-5